

### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA CONCORDIA, CHIAPAS 2021 – 2024



Oficio Núm. MCC / TM / 050 / 2024

Fecha: 19 de agosto del 2024 Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos

Ejercicio 2025

DIP. Sonia Catalina Álvarez Presidenta de la Mesa Directiva H. Congreso del Estado Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Presente.

Con fundamento en el Capítulo I artículo 45 fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; art. 48 fracción VI y art. 84 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, adjunto al presente me permito enviar a usted lo siguiente:

- > Acta de Cabildo de la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- Original del proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, firmada y sellada.
- Disco Magnético que contiene la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en formato Word.

Sin otro en particular agradeciendo la atención al presente quedo de usted, y envío un cordial saludo.

Atentamente

LA CONCORDIA, CHIEPAS

PERIODO 2021 - 20

PROF. MIGUEL ANGEL CORDOVA OCHOA Presidente Municipal Constitucional

c.c.p. Archivo/Minutario. -





1

### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA CONCORDIA, CHIAPAS 2021 – 2024

LA CONCORDIA

69/ORD.- ACTA SEXAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, CHIAPAS; SIENDO LAS 11:30:00 HORAS DEL DÍA LUNES

12 DE AGOSTO DEL 2024, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA

MUNICIPAL EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL; IRMA CAMILO ROMAN, SÍNDICO PROPIETARIA; EDIN ESPINO BAUTISTA,

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; CANDELARIA LARA ESPINOSA, SEGUNDA REGIDOR

PROPIETARIA; JAIME RODRIGUEZ RAIMUNDO, TERCER REGIDOR PROPIETARIO; ANTONIA

OCAMPO GARCIA, CUARTA REGIDOR PROPIETARIA; RAMIRO CACERES RUIZ, QUINTO

REGIDOR PROPIETARIO; DANEY ARISMENDI AGUILAR, REGIDOR PLURINOMINAL,

RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ESTA SESIÓN ORDINARIA DE ABILDO

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

### ORDEN DEL DIA

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- 2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN;
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 4. ACUERDO UNICO Y EN SU CASO APROBACION DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
- 5. ASUNTO GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: EN USO DE LA PALABRA LA C. JUAN MANUEL PALACIOS CHAVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDIÓ A PASAR LISTA A CADA UNO DE LOS INTEGRANDO H. AYUNTAMIENTO CUYOS NOMBRES SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACUENTA EXISTIENDO EL QUÓRUM LEGAL Y SUFICIENTE PARA ACORDAR Y APROBARDA.

SEGUNDO: CONSIDERANDO EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y HABIÉNDOSE CONSTATADO LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, EL C. MIGUEL ANGEL CORDOVA OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Se San

CONCORDIA CHICKA PERIODE SOST. 2020 SECRETARIO



### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA CONCORDIA, CHIAPAS 2021 – 2024

H. A CONCORDIA

H. A VINTAMIENTO MUNICIPAL ABEA CONCORDIA 2021-2024

DEL ESTADO DE CHIAPAS, DECLARO FORMALMENTE INSTALADO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CONVOCADA PARA ESTA FECHANICIPAL

TERCERO:

RESPECTO AL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA LA C. JUAN MANUEL PALACIOS CHAVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, SOMETIÉNDOSE A APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, HABIÉNDOLO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

CUARTO:

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA EN EL PUNTO CUATRO LA PALABRA EL C. MIGUEL ANGEL CORDOVA OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPA EXPONE AL PLENO, QUE AL COMPARECER A ESTA SESION DE MUNICIPAL, ES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO E ART. 45 FRACCION III, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAICE MATERIA E GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS: EN DONDE EXPRESA LA NECESIDAD E IMPORTANCIA Y MOTIVO DE LA REUNION ES LA DE APROBAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, EN VIRTUD DE LO MANIFIESTO SE PROCEDIO DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE DICHA INICIATIVA DE LEY, A FIN DE SER ANALIZADO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS. PARA QUE ESTE A SU VEZ SEA PRESENTADO ANTE EL H. DEL **ESTADO** PARA SU **ANALISIS** APROBACION' CONGRESO CORRESPONDIENTE.

ACUERDO:

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO CADA UNO PER CONCEPTOS DE LA IICIATIVA DE LA REFERIDAD LEY, SE ACUERDA Y ARRIPEZA POR MAYORIA DE VOTOS LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

QUINTO:

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN ASUNTOS GENERALES Y DESPUÉS DE HABER TOMADOS LOS ACUERDOS NECESARIOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SE DA POR TERMINADA, SIENDO LAS 13:45 TRECE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, POR LO QUE LOS CIUDADANOS MUNICIPES, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE



3

### H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA CONCORDIA, CHIAPAS 2021 – 2024



DE	LA	PRESENTE	ACTA	PARA	SU	DEBIDA	CONSTANCIA	Y
LEGA	JIDAF	)						

DAMOS FE

H. AYUNTAMIENTO DE LA CONCORDIA, CHIAPAS

PERIODO 2021 - 2024

PROF. MIGUEL ANGEL CORDOVA OCHOA!CIPAL

C. IRMA CAMILO ROMAN SINDICA MUNICIPAL PROPIETARIA

LA CONCORDIA, CHIAPAS.
PERIODO 2021 - 2024
SINDICO

PRIMER REGIDOR

C. CANDELARIA LARA ESPINOSA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA C. JAIME RODRIGUÉZ RAIMUNDO TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. ANTONIA OCAMPO GARCIA CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

C. DANEY ARISMENDI AGUILAR REGIDOR PLURINOMINAL

C. RAMIRO CACERES RUIZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN MANUEL PALACIOS CHAVEZ SECRETARIO MUNICIPALA SECRETARIA SECRETARIO MUNICIPALI PER DE CONTROL 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA SEXAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA LUNES 12 DE AGOSTO DEL 2024. Ley de Ingresos para el Municipio de La Concordia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025

# Título Primero DISPOSICIONES PRELIMINARES Capítulo I



Artículo 1°. - Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regula la actividad hacendaria de los municipios del Estado de Chiapas.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(Reforma publicada en P.O. del estado Núm. 071 de fecha 28 de diciembre de 2007)

Artículo 2°. - La Hacienda Pública de los municipios del estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tengan derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3°. La Ley de Ingresos de cada uno del municipio del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de municipal por una ley posterior que así lo establezca.

La Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier RÍA circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4°. - Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registratoria de sello y firma del cajero.

Capítulo II
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

LA CONGORDIA CHIAPAS PERIODIO 2021 / 2024 SECRETARIA MUNICIPAL

**Articulo 5.-** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de La Concordia, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las tasas, cuotas, tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los Ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE	
TOTAL GENERAL	297,176,250.00	4)
1 IMPUESTOS		.01
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	2,118,040.00	A Chair
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	114,634.00	
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1	
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	4	
1.5 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		The state of the s
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	( A CO!	NCORDIÀ, CHIAPAS ODO 2021 - 2024
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	ME ON	ESIDENCIA L'HICIPAL
1.8 OTROS/ ISR DERIVADO DE LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	38,636.00	
2.DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICAS Y ADMINISTRATIVOS	120	
2.1 MERCADOS PÚBLICOS y CENTRALES DE ABASTO	Jan San San San San San San San San San S	
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA		
2.3 PANTEONES PERIODOZZO	21 - 2024	
2.4 RASTROS PÚBLICOS	ERÍA	
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PÚBLICOS	r	
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	14,333.00	
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS		
2.8 ASEO PUBLICO		
2.9 INSPECCION SANITARIA		
2.10 LICENCIAS		
2.11 CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	183,591.00	
2.12 LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES		
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS	E-garage	
DESCENTRALIZADOS CONCECIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS  2.14 POR REPRODUCCION DE INFORMACIÓN	ENTO	CONO
2.15 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA	A S S INTER	Note 1
PUBLICA	S. F. EST	Clo
3.CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS 3.1 AGUA POTABLE	+	はるかり
3.1 AGUA POTABLE	LA CONCORT	IA, CHIÁPAS.
	SECRE	TARIA
	1 posting	TRAL!

	.10.00	
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	SIE UNIDOS NO	S. A.
3.3 BANQUETAS Y GUANICIONES	A 20 CM	E .
3.4 PAVIMENTACION EN VIA PÚBLICA	3336	
3.5 ALUMBRADO	Z COOK	P T
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	のので	
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	LA CONCORDIA, C	NIAPAS.
4. PRODUCTOS	PERIODO 202	2024
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	PRESIDEN	EIA
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL	//	200
MUNICIPIO	<i>V</i>	
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICPAL		
4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL		
MUNICIPIO  4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS y VALORES		
QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO		
4.6 OTROS		
5. APROVECHAMIENTOS		
5.1 MULTAS	2,000.00	
5.2 RECARGOS	EN.	O COA
5.3 REPARACION DEL DAÑO	digites "	NIDOS MEL
5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	18.8	53
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL	/ A y	55
FISCO	2.000	
5.6 DONATIVOS HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	Allen I S	Marie V
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES 5.8 TESOROS	- Langue	RDIA, CHIAPAS
	PERIOD	2021 - 2024
5.9 INDEMNIZACIONES 5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1 534	RERIA
ORDENE HACER EFECTIVA	11/400	ICIPAL
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES		
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO		
CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES		
DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES		
6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL		
6.1 FISM	179,539,930.00	
6.2 FAM	45,913,567.00	
6.3 RAMO 28	69,251,529.00	
CONVENIOS	MIENTO C	ONS.
CONAFOR	Z Z Z	The second
	Z	

LA CONCORD PERIOPO 20 SECRET MUNICI

# TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

### CAPÍTULO I IMPUESTO PREDIAL

Artículo 6. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, tributarán con las siguientes tasas:

### A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	1.05	0.85	0.00
	Gravedad	1.05	0.85	0.00
Humedad	Residual	1.05	0.85	0.00
	Inundable	1.05	0.85	0.00
	Anegada	1.05	0.85	0.00
Temporal	Mecanizable	1.05	0.85	0.00LA 20
	Laborable	1.05	0.85	0.00 PES
Agostadero	Forraje	1.05	0.85	0.00
	Arbustivo	1.05	0.85	0.00
Cerril	Única	1.05	0.85	0.00
Forestal	Única	1.05	0.85	0.00
Almacenamiento	Única	1.05	0.85	0.00
Extracción	Única	1.05	0.85	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	1.05	0.85	0.00 MEN
Asentamiento Industrial	Única	1.05	0.85	0.003

LA CONCORDIA CHAPA PERIODO 2021 - 2024 SEORETARIA MUNICIPAL

MINICIPAL

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tasa 6.0 al millar 6.0 al millar 6.0 al millar 6.0 al millar 12.0 al millar	LA CONCORDIA CUIPAS. PERIODE 2024 2024 PRESIDENCIA
	6.0 al millar 6.0 al millar 6.0 al millar 6.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

- III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:
- A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado e avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas
- B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algun terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales. MUNICH
- C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal. Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2025 se aplicará el 100 % Para el Ejercicio Fiscal 2024 se aplicará el 90 % Para el Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el 80 % Para el Ejercicio Fiscal 2022 se aplicará el 70 % Para el Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el 60 %

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.26 al en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera: 50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que causa. sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

LA CONCORDIA, CHIAPAS PERIODO 2021 - 2024 SECRETARÍA

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicaran a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.26 al millar, con la reducción a que se refiere e inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenoso ca ejidales pagarán el equivalente a 4.7 Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o CONSCIADIA. arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en PRERIA el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas en las fracciones anteriores, según el caso con las tasas en las fracciones en la y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 4.7 Unidades de Medida y Actualización (UMA), que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X.- Los contribuyentes que paquen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondentes en contribuyentes que paquen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondentes el primer el prim año 2025, gozarán de una reducción del:

- 15 % Cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 10 % Cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 5 % Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 4.7 Unidades de Madidas Actualización (UMA), caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

LA CONCORDIA, CHIAPAS.

PERIODO 2021 - 2024

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que, en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.

Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los mayores de 60 años con credencial del INSEN, INAPAM o cualquier otro documento que avale su edad.

Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

Artículo 7.- Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que así se clasifiquen de acuerdo a la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables sobre la materia.

# Capitulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Artículo 8. – El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 1.75 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal vigente y el valor del avalue practicado por la Dirección de Catastro del Estado o por Perito Valuador autorizado por la Secretaria General de Gobierno.

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.

LA CONDO

LA CONCORDIA, CHIÀPA

En ningún caso el impuesto determinado será inferior a 10.00 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en el Estado.

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

- I.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:
- 1.- Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugals siempre que se an inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.
- 2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.
- 3.- Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguigntes extremos:
  - A) Que la llevó a cabo con sus recursos.

B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno.

Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por la Secretaría General de Gobierno, al que deberá acompañarse cualquiera de los siguientes documentos:

Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta sin limitación de grado.

5.- Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos per la confine de la confine de

II.- Tributarán aplicando la tasa del 0.65% sobre la base gravable los siguientes:

1.- Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:

A) El terreno sobre el que este fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.

B) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.

C) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el Estado elevados al año.

D) No este destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSTE, PROVICHA cualquiel otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

SECRETÀRÍ. MUNICIPAE

- 3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.
- III.- Tributarán aplicando la cuota 3.59 Unidades de Medidas y Actualización (UMA) vigentes en la Entidad:
- 1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito de Rondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén de la Vivienda (FOVI), siempre y
- A) Que sea de interés social.
- B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2.- La traslación que el H. Ayuntamiento, PROVICH, RAN, CORETT, realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos chia habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales.

PERIODO 2021 - 20

Artículo 10.- Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 11.- La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigente en la zona económica que corresponde el municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den tramite a algún documento en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, sin que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.

De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

# CAPITULO III IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 12. El impuesto sobre fraccionamientos pagará:

LA CONCORDIA, CHIAPAS. PERIODO 2021 - 2024

A CONCORD

- A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagaran el 2.4% sobre el valor determinadora.

  MUNICIPAL
- B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de interés social, pagaran el 1 % sobre la base gravable.

Sobre la misma tasa se pagará el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 9 de esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de 4.7 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 9 fracción III numeral 1 de esta ley.

# Capitulo IV Impuesto Sobre Condominios

Artículo 13.- Los contribuyentes del impuesto sobre condominios pagarán:

- A) El 2 % para los condominios horizontales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral
- B) El 1.1% para los condominios verticales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral,

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate

### DE LAS EXENCIONES

Artículo. 14.- Estarán exentos del pago de los impuestos señalados en el capítulo I y II, los bienes del ERÍA dominio público de la Federación, del Estado y los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados o particulares, bajo cualquier título, para oficinas administrativas o propósitos distintos a los de su objeto público, quedando sujeto al procedimiento señalado en el artículo 14 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo. 15.- En términos de lo dispuesto por los artículos 70 fracción III, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, quedan exentas de pago del impuesto predial, las Instituciones Educativas Públicas en los niveles básico, medio superior y superior, que se encuentren en el territorio del municipio.

### CAPÍTULO V IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo. 16.- Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, sobre monto total de entradas a cada función de acuerdos a las siguientes tasas y cuotas.

Conceptos.  1 Juegos deportivos en general con fines lucro.	Tasa 5%
2 Funciones musical y similar siempre que no se efectué en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o baile.	5%
3 Opera, operetas, zarzuelas, comedias y dramas.	5%
<ol> <li>Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso sin fines de lucro.</li> </ol>	5%

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PERIODO 2021 - 2024 s bienes del Edía

> , pagaran A CONCORDIA, CHIAPAS. PERIODO 2021 - 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL

- 5.- Cuando los beneficiarios de las diversiones y espectáculos públicos se descienden a instituciones altruistas debidamente registradas ante la secretaria de Hacienda y Crédito (autorizadas para recibir donativos).
- 6.- Corridas formales de toros, novilladas, corridas bufas, jaripeos y otros similares.
- 7.- Prestidigitadores, transformistas, ilusionistas y análogos
- 8.- Bailes públicos o selectivos a cielo abierto o techado con fines de beneficio.
- 9.- Concierto, audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones en campo abierto o en edificaciones.
- 10.- Kermeses, romerías, y similares, con fines benéficos, que realicen instituciones reconocidas (por día)
- 11.- Audiciones musicales, espectáculos públicos, diversiones ambulantes en la calle, por audición.
- 12.- Quema de cohetes, bombas y toda clase de fuegos artificiales por permisos.

# 5% LA CONCRETA GIAPAS PERIODA DE 2024 5% PRESIDE CIA

5%

5%

5%

5% LA CONCOR PERIODO

MESORERIA

LA CONCORDIA, CHIAPAS

PERIODO 2021 - 2024

SECRETARIA

# CAPITULO VI IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO

Articulo 17.- Este impuesto aplica a todos los edificios o construcción que sea su uso, en el número de niveles, plantas o pisos cuya construcción, adaptación, cambio de giro o de situación Jurídica se realice a partir de 1996, y no cuente con los cajones suficientes para el estacionamiento de vehículos. No aplica, para el municipio.

# TITULO TERCERO DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS

### CAPÍTULO I MERCADOS PÚBLICOS.

Artículo 18.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el ayuntamiento en los mercados públicos, y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se refieran para su eficaz funcionamiento se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos

1.- Comerciantes ambulantes con puestos fijos o semifijos causarán por medio de recibo oficial:

A). Taqueros y hot-doqueros ambulantes mensualmente \$ 100.00

B). Vendedores de frutas y golosinas ambulantes mensualmente. \$ 150.00

	COAL
C). Vendedores ambulantes, giros diversos mensualmente	\$ 80.00
D). Puestos fijos mensualmente	\$ 90.00
E). Puestos semi-fijos mensualmente	\$ 50.00
F). Los puestos de cualquier giro, en la vía publica alrededor de los mercados, diario	\$ 30.00 PERIOD 2001 - 2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL
G). Tiangueros por boleto	\$ 10.00
H). Mercados sobre ruedas, diario	\$ 20.00
<ol> <li>Revalidación de permisos, a comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semi-fijos, anualmente.</li> </ol>	\$ 200.00
J). puestos semi-fijos en temporada de feria por metro lineal	2 a 18 veces UMAs
Los derechos considerados en este artículo podrán ser cubiertos anticipadescuento de:	damente obteniendo un
A) Por anualidad     B) Semestral     C) Trimestral	30% PERIODO TO LA CONCORDA CHIARAS. 15% TESORERÍA 10% UNICIPAL

# CAPITULO II PANTEONES

Artículo 19.- Por la prestación de este servicio pagaran los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:

<b>Cuota</b> \$ 100.00	PYUNYA PYUNYA WOION
\$ 500.00	LA CONCORDIA, CHIAPAG
\$ 200.00	PERIODO 2021 - 2020 SECRETARIA
\$ 200.00	
\$ 200.00	
\$ 400.00	70
\$ 50.00	
\$ 100.00	
	\$ 100.00 \$ 500.00 \$ 200.00 \$ 200.00 \$ 400.00 \$ 50.00

		The state of the s
9 Permiso de construcción de tanque	\$ 300.00	
10 Permiso de construcción de pérgola	\$ 200.00	
11 Permiso de ampliación de lote de 0.50 metros por 3.00 mts.	\$ 200.00	PERIODO 2027 - 20
12 Por traspaso de lotes entre terceros individual y familiar.	\$ 200.00	MUNICIPAL
13 Retiro de escombro y tierra por inhumación	\$ 300.00	
14 Permiso de traslado de cadáveres de un lote a otro dentro de los panteones municipales	\$ 200.00	
15 Permiso por traslado de cadáveres de un panteón a otro	\$ 300.00	WE WILLOS A
16 Construcción de cripta	\$ 200.00	N S S S S S S S S S S S S S S S S S S S

### CAPITULO III RASTROS PÚBLICOS.

Los propietarios de lotes pagan por conservación y mantenimiento del campo santo la cuota anual de

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento organizara y reglamentara el funcionamiento y explotación de este servicio: para el ejercicio del 2025 se aplicarán las cuotas siguientes:

	Servicio	
Pago	por matanza	

Lotes individuales

Lotes Familiares

**Tipo de Ganado** Vacuno y equino Porcino Caprino u ovino **Cuota.**\$ 200.00 por cabeza
\$ 100.00 por cabeza
\$ 100.00 por cabeza

\$ 200.00

\$ 300.00

### CAPITULO IV

### ESTACIONAMIENTO EN VIA PUBLICA

Articulo 21.- Derecho causado por ocupar espacio en la vía publica regulada, lugares de uso comuny y estacionamientos, propiedad de los municipios por vehículos de propulsión automotriz. Para la definición y contenido del articulado que corresponde a este capítulo, deberán considerar los lineamientos que establece la Ley de Hacienda Municipal en los artículos 84 al 88. No aplica para el municipio.

### CAPÍTULO V AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 22.- por este concepto los usuarios cubrirán cuotas de acuerdo a la siguiente tabla

A) Por consumo de agua potable, por toma domiciliaria (mensual)

\$ 10,004

B) Por contrato de servicio de agua potable, por toma domiciliaria

\$ 150.00

C) Por derechos de descarga de aguas residuales (Drenaje)

250.00

. . . . . .

D) Por conexión a la red de municipal de agua potable

\$ 250.00

E) Por cambio de nombre a permiso de conexión de agua potable o drenaje

\$ 100.00

F) Por servicio de Agua en Pipa 1000 lts.

\$ 50.00

### CAPITULO VI LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS

**Artículo 23.-** Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares en rebeldía, de los obligados a mantenerlos limpios por m2 cada vez

\$ 10.00

Para limpieza de lotes baldíos esta se llevará a cabo durante los meses de junio y noviembre de cada año banquetas por metro cuadrado

\$ 10.00

### CAPITULO VII ASEO PUBLICO

**Articulo 24.-** Por los derechos de depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario, excepto aquellos prohibidos en las disposiciones legales aplicables, pagarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	COSTO (UMAS)	WIENTO CO
Por depositar y disponer residuos sólidos en el relleno sanitario, el usuario pagará una tarifa por tonelada:	3.00	LAND SERVICE STATE OF THE SERVICE SERV
Por depositar y disponer residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en la zona de disposición final (relleno sanitario), proveniente de otros Municipios, pagarán una tarifa por tonelada, hasta 10 toneladas.		A CONCORDIA, CHIAPAS. PERIODO 2021 2024
nasta 10 tonciadas.	4	SECRETARIA MUNICIPAN IN

# CAPITULO VIII INSPECCION SANITARIA

Articulo 25.- El Ayuntamiento en base al convenio de colaboración administrativa que haya suscrito con el Ejecutivo, a través del Instituto de Salud, de conformidad a la normativa aplicable podrá efectivar

el control y vigilancia sanitaria de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas, única y exclusivamente en lo que respecta a la vigilancia y control sanitario en horarios y días de funcionamiento. No aplica al Municipio.

### CAPÍTULO IX LICENCIAS

Artículo 26- Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente 1.- Factibilidad de uso de suelo.

5.5 a 90 veces UMAS

- 3.- Por expedición de licencias de funcionamiento dependiendo del giro comercial e ingreso anual total
   5 a 180 veces UMAs
- 4.- Refrendo anual por el uso de licencia de funcionamiento 5 a 100 veces UMAs

# CAPITULO X CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

Artículo 27.- Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta o índole, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

	To comment of
Concepto	Cuota E
1 Constancia de residencia o vecindad.	\$ 15.00
2 Constancia de cambio de domicilio.	\$ 25.00 LA CONTORDA CHIAPA
3 Constancia de certificación de cesión de derechos	\$ 30.00 TESORERIX
4 Constancia de minoría de edad	\$ 20.00
5 Constancia de identificación.	\$ 15.00
6 Constancia de concubinato	\$ 15.00
7 Constancia de alineamiento y/o número oficial.	5.5 veces UMAs.
8 Constancia de servicios (Domiciliario)	3.0 veces UMAs WENTO CON
9 Constancia de servicios (Comercial)	10.0 veces UMAs
10 Constancia de productor activo	\$ 50.00
11 Constancia de posesión en terrenos nacionales para la	LA CONCORDIA, AHIAPASAU PERIODO 2021 2024

Explotación agrícola, ganadera y forestal

2 a 18 veces UMAs.

12.- Expedición y certificación de contratos y arrendamiento de productores de 1 a 20 hectáreas

\$ 150.00

13.- Venta de formatos administrativos

\$ 50.00

14.- Por certificación de registro o refrendos de señales y marcas de herrar, dependiendo e hato ganadero según el sistema nacional de identificación individual del ganado bovino (SINICA) de productor la cual se divide en:

 a) Ganadería de traspatio de 1 a 50 cabezas de ganado bovino (pequeño productor)

2 a 4 veces UMAs.

PRESIDEN

b) Ganadería sustentable 51 a 100 cabezas de ganado bovino (mediano productor)

y marcas de herrar de ganado vacuno

(ganadero)

2 a 6 veces UMAs.

c) Ganadería rentable 101 cabezas de ganado bovino en adelante

2 a 27 veces UMAs.

15.- Por el alta, baja o cambio de nombre del registro de señales

\$ 150.00

16.- Por certificación de registro o refrendos de señales y marcas de herrar, para ganado equino y haznos

2 veces UMAs.

17.- Por reexpedición de boleta que ampara la propiedad del predio en panteones. \$ 20.00

18.- Por búsqueda de información de los registros, así como de la ubicación de lotes en panteones.

\$ 20.00

19.- Constancia de no adeudo al patrimonio municipal.

\$ 10.00

20.- Constancia de posesión y explotación

\$ 20.00

21.- Por los servicios que presta la coordinación de tenencia de la tierra se cobra de acuerdo a lo siguiente:

Tramite de regularización Inspección Traspaso		\$ 50.00 \$ 50.00 \$ 50.00

22.- Por expedición de constancias de no adeudo de impuestos a la propiedad inmobiliaria. \$50.00

LA CONCORDIA, CHIAPAS PERIODO 2021 - 2024 SECRETARIA

23.- Por la expedición de tarjeta de control sanitario a meretrices semestralmente \$ 150.00

24.- Por subdivisión de predios:

En predio urbano m2 \$ 3.00 En predio suburbano cada 100 m2 \$ 50.00



Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por las autoridades de la federación y el estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.

### CAPÍTULO XI LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES

Artículo 28.- La expedición de licencias y permisos diversos causaran los derechos que se establecenza de acuerdo a la clasificación siguiente:

### Concepto

Cuota

- 1.- Por el registro al padrón de proveedores y/o contratistas pagaran lo siguiente
- a) Por inscripción al padrón de contratistas

54 veces UMAs.

b) Por modificación de la inscripción en el registro

20 veces UMAs

c) Por actualización de la constancia de inscripciones

15 veces UMAs

- d) Por expedición de segundo o posteriores ejemplares de la constancia de inscripción en el registro (cada ejemplar)
  - 15 veces UMAs

LA CONCORDIA, CHIAPAS

PERIODO 2021

2.- Por expedición de licencia de construcción

2 a 180 veces UMAs

### CAPITULO XII DE LOS DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA

Articulo 29.- El ayuntamiento cambiara este derecho por la colocación de anuncios en la vía pública en aquellos lugares en los cuales sean visibles desde la vía pública, cualquiera que sea su fin el que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, sociones sistemas de iluminación utilizados en su construcción

### COLOCACION DE ANUNCIOS DIVERSOS

	Α	В	C S	SECRET	
	FIJACION	TIPO	COSTO*M2	MUNIC	
		LUMINOSOS	10 UMAS	714	
	A ESTRUCTURA	ILUMINADOS	5 UMAS		
		BASICOS	3 UMAS		
		LIMINOSOS	20 UMAS		
	AUTOSOPORTADOS	ILUMINADOS	10 UMAS		
1		BASICOS	5 UMAS		

# TITULO CUARTO. CAPITULO ÚNICO. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS

Artículo 30.- Las contribuciones para ejecución de obras públicas municipales en participación que realice el municipio vía convenio con los particulares se causaran en los términos establecidos en los mismos.

TITULO QUINTO PRODUCTOS CAPÍTULO ÚNICO

### ARRENDAMIENTO Y PRODUCTOS DE LA VENTA DEBIENES PROPIOS DEL MUNICIPIO.

Artículo 31.- Son productos los ingresos que obtiene al municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio.

- I.- Productos derivados de bienes inmuebles.
- 1.- Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente necesaria que determine el propio ayuntamiento.
- 2.- Los contratos de arrendamientos mencionados en el número anterior, así como los que comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del ayuntamiento solo podrá celebrarse con autorización y aprobación del H. Congreso del estado.
- 3.- Los arrendamientos a corto plazo que se celebre con las empresas de circo, volantines y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el h. Ayuntamiento en todo caso el monto del arrendatario.
- 4.- Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptible de ser arrendados, se pagaran en base a los contratos de arrendamientos que celebre en cada uno de los inquilinos.
- 5.- Los muebles e inmuebles pertenecientes a el municipio que no sean de dominio público, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal podrán de ser enajenados previa autorización del H. Congreso del Estado cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se presenten en el mercado, condiciones ventajosas para en su venta lo que en todo caso deberá efectuarse en subasta pública en los términos del Código Fiscal aplicable.
- 6.- Por la adjudicación de bienes del municipio Por la adjudicación de terrenos municipales particulares se cobrará el valor determinado por avaluó técnico pericial que tendrá una videncia meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor publico titulado, periodica de institución de créditos legalmente autorizado o por la dirección de obras públicas municipales.

II. Productos financieros.

LA CONCORDIA, CHIAPAS PERIODO 2021 - 2024 SECRETARÍA MUNICIPAL Se obtendrán productos por rendimiento de intereses derivados de inversiones de capital.

III. Del Estacionamiento Municipal

Se establecerán tarifas por la operación del estacionamiento, tomando en cuenta las condiciones de mercado y otros estacionamientos de similar naturaleza.

IV. Pagarán de forma anual, durante los primeros tres meses del año por el uso común para la colocación de postes de cualquier material, u otros elementos sobre las aceras y/o arroyos vehiculares, por cada unidad de acuerdo a la siguiente clasificación:

	Concepto	Cuota	LA CONCORDIA CHIAPAS PERIODO 2004 - 2024
a)	Poste	11 veces UMAs	MUNICIPAL
b)	Torre o base estructural mayor a 4" de diámetro	54 veces UMAs.	
c)	Por casetas telefónicas	54 veces UMAs.	ANTO CONTRACTOR OF THE PARTY OF

### V. Otros productos

- 1.- Bienes vacantes y mostrencos y objetivos decomisados, según remate legal.
- 2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el h. Ayuntamiento.
- 3.- Productos por venta de esquilmos.
- 4.- Productos o utilidades de talleres y de más centros de trabajo que se operen dentro o al amparo de los establecimientos municipales
- 5.- Por rendimientos de establecimientos, empresas y organismo descentralizados de la administración pública municipal.
- 6.- Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes de dominio privado.
- 7.- Por la presentación de servicios que correspondan a las funciones de derecho privado.
- 8.- Del aprovechamiento de plantas de ornatos, de viveros y jardines públicos, así como esquilmos, el ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios el precio a pagar.

LA CONCORDIA, CHIAPAS PERIODO 2021 12000 SECRETARIA

### TITULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPITULO ÚNICO

Artículo 32.- El municipio recibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños, por bienes municipales rendimientos por adjudicación de bienes legados herencias, y donativos tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos derechos contribuciones para mejorar productos y participaciones.

contemplados como impuestos derechos contribuciones para mejorar productos y participaciones.				
I Multa por infracciones diversas.	H/	ASTA A	CONCORDIA CHAPAS, ERIODO 2821 2024	
A) Por arrojar basura en la vía pública.	\$	200.00	PESIDENCIA MUNICIPAL	
B) Por no efectuar la limpieza del o los lotes de su propiedad, por cada uno de ellos en los términos establecidos por la ley de hacienda municipal	\$	200.00		
C) Por alterar la tranquilidad en vía pública y en áreas habitacionales con ruidos inmoderados.	\$	500.00	THE STATE OF THE PARTY OF THE P	
D) Por infracciones al reglamento de poda, desrame y derribo de árboles dentro de la mancha urbana.	\$	500.00		
Por desrame: hasta 45 veces UMAs.		1.A	CO CAMINA Jus.	
Por derribo de cada árbol: hasta 449 veces UMAs.			ENOR ALLA ALLA	
E) Por matanza e introducción clandestina a los centros de distribución y abastos del ganado por cabeza, detallado en el artículo 12 de esta ley.	\$	500.00	I MONTH CIPAL	
F) Por violación a las reglas de sanidad e higiene al vender carne de cualquier tipo en descomposición o contaminada	\$ !	5,000.00		
G) Venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía Publica	\$1	,000.00		
H) Venta de alimentos y bebidas contaminadas en restaurantes, Cantinas, cervecerías y similares	\$1	,000.00	BALE INDOS NE	
Niolaciones a las reglas de salud e higiene por los establecimientos     Con venta de bebidas y alimentos	\$1	,000.00	ANCION A	
J) Por violación a las reglas de salud e higiene que consistan en fomentar el ejercicio de la prostitución.	\$1	,155.00	LA CONCORDIA, CHIAPAS, PELIODO 2021 - 2024 SECRETARÍA	
K) Por el ejercicio de la prostitución no regulada sanitariamente	\$1	,155.00	MUNICIPAL	

L) Por arrojar a la vía publica contaminantes orgánicos

M) Por infringir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno	\$	150.00	UNIDOS
N) Por daños causados por animales a espacios públicos.	\$	100.00	A STATE OF THE STA
Ñ) Por disposición de residuos fuera del frente de trabajo del sitio de disposición final	\$	500.00	A CONCESSION OF THE PARTY OF TH
O) Por conexión de descarga de aguas residuales no autorizada	\$ 2	2,000.00	PRISIDE CIA
P) Por conexión a la red de distribución de agua potable no autorizada	\$ 2	2,000.00	MUNICIPAL
Q) Por conexión a la línea de conducción de agua potable no autorizada	\$ 5	5,000.00	LENTO COM

II.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales transferidas al municipio.

III. Multas impuestas a los que no hagan manifestación oportuna de empadronamiento municipal traspaso cambio de domicilio clausura o refrendo anual que señala la ley de hacienda municipal os Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como los reglamentos de observación general en el territorio del municipio.

Artículo 33.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales.

Constituyen este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio de peritaje de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología u organismo especializado en la materia que se efectué.

**Artículo 34.-** Rendimiento por adjudicaciones de bienes, corresponde al municipio la participación que señala el código civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

Artículo 35.- Legados herencias y donativos, ingresaran por medio de la tesorería múnicipal legados, herencias y donativos que se hagan al ayuntamiento.

### TITULO SÉPTIMO CAPÍTULO I INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

LA CONCORDIA, CHIAPAS

PERIODO 2021 -

Artículo 36.- Las participaciones federales son las cantidades en efectivo que el Municipio itane derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales son inemparables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el Municipio, con la autorización del Congreso del Estado e inscritas en Registro de Obligaciones de Entidades y Municipios.

Son aportaciones federales las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho à recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.

El Municipio recibirá las participaciones y aportaciones federales, y en general cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban para tales efectos.

### **Artículos Transitorios**

Primero. - La presente Ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Segundo. - Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y los que suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas disposiciones.

**Tercero**. - Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

Cuarto. - El municipio tendrá las siguientes facultades en materia fiscal: la captación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, determinación de los valores fiscales, impuestos emitidos y su autorización, sus accesorios e imposición de multas, recaudación, autorizaciones de pago a plazos de créditos fiscales, resoluciones de recursos administrativos e intervención de juicios y las demás que le otorguen las Leyes Fiscales Estatales y Municipales.

Mientras el municipio no haya suscrito con el Estado Convenio de Entrega-Recepción de los impuestos.

LA CONCORDIA DE LA CONCORDIA DEL LA CONCORDIA

Quinto. - Cuando no existan modificaciones en las características físicas de los inmuebles, el paro del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 15% de incremento que el determinado en el 2024.

**Sexto**. - En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2025, será inferior al 8% de incremento, en relación al determinado en el 2024, salvo por las modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que ameriten una reducción en su valor.

Séptimo. - Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas, tales como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones o fraccionamientos, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.

Octavo. - Para los predios que fueron afectados totalmente por la contingencia del Huraean se considerarán con Tasa Cero en el impuesto predial, para el presente ejercicio fiscar, significare cuando lo demuestren con una constancia expedida por la Autoridad Municipal, aprobada por la Concorda, c

A CONCORDIA, CNIAI PERIODO 2021 - 200 SEGRETARIA Noveno. - En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo primero fracción décima, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

Decimo. - Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Pro Chiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.2 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1.26%. el primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2019 a 2024. El último para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2025

Décimo Primero. - Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

Décimo Segundo. - La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso del Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial y son parte de esta ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado.

Décimo Tercero. – Los bienes de uso y dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio estarán exentos del pago de impuestos señalados en los Capítulos I y II, del Titulo Segundo de esta Ley, salvo que tales bienes sean utilizados por Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados o por particulares, bajo cualquier título, para oficinas administrativas o propósito distintos a los de su objeto público, quedando sujeto al procedimiento señalado en el articulo 14 de la Ley de Hacienda Municipal.

